



H. Concejo Deliberante

Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1409/88

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 452/88

ARTICULO 1°):Fíjase el siguiente Cuadro Tarifario a aplicar por la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Urdampilleta, a partir del 1° de Junio de 1988:

CONSUMIDORES RESIDENCIALES A 0,6835

CONSUMIDORES COMERCIALESA 0,7304

CONSUMIDORES RURALES• .A0,7394

CONSUMIDORAS OFICIALES A 0,6835

CONSUMIDORES NO ASOCIADOS «A 1,1100

ALUMBRADO PUBLICO A 0,6358

ARTICULO 2°): A las respectivas facturaciones deberá practicárseles un descuento del diez por ciento (10%) en la forma que fijala Resolución n° 2189/87 y N° 0172/88 de la Dirección de la Energía dela Pcia. de Bs.As.

(D.E.B.A.).

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 1º de JULIO de 1988.

**FIRMADO: SR. JULIO C. FAL (VICE PTE.2º A CARGO PCIA.) CA
LIGIURI (SRIO.).**

ES COPIA